

ANEXO INFORMACIÓN SOBRE BONO JOVEN VIVIENDA :

El Bono Alquiler Joven ha sido aprobado por Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025

La ayuda será mensual y por un máximo de 250 euros. Cubrirá hasta el 50% de la renta y se dará por un plazo máximo de dos años por joven. En total, 6.000 euros en 24 mensualidades

El bono no se aplicará sobre la vivienda, sino sobre el solicitante. En pisos compartidos, donde los inquilinos alquilan habitaciones individuales, se concederá la ayuda siempre que la habitación cueste menos de 300 euros (puede ampliarse a 450 si se acuerda con la comunidad autónoma). El máximo a recibir será igualmente de 250 euros.

Podrán acceder quienes tengan entre 18 y 35 años. Otro requisito es tener una fuente regular de ingresos y que los de la unidad de convivencia (el hogar o la familia con la que se viva en una habitación si se comparte) no superen en tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem), que es de 24.318 euros.

La vivienda deberá ser la residencia habitual y permanente del beneficiario, que deberá ser titular o cesionario en el contrato. No podrá pedirse en alquileres entre familiares de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad o si se tiene otra vivienda en propiedad o usufructo en España. La ayuda se limitará a alquileres de hasta 600 euros al mes, si bien pueden definirse supuestos acordados por el Ministerio y las autonomías para llevarlo a los 900 euros al mes en sus territorios

Todavía se deben de producir negociaciones con las comunidades autónomas, por lo que esta medida no estará disponible todavía, aunque este bono entrará en funcionamiento con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022, por lo que, pese a entregarse más adelante, cubrirá las cuotas de alquiler desde principios de este año.

Se podrán sumar otras ayudas estatales o autonómicas destinadas al alquiler con ciertos límites o que estén recogidas en el Plan Estatal de Vivienda. En este sentido, en el Plan se recoge la posibilidad de establecer una ayuda adicional de hasta el 40% del alquiler descontado el bono. Es decir, sobre una vivienda con un alquiler de 600 euros, descontado el bono de 250 euros podrán ofrecer otra ayuda por un máximo del 40% sobre los 350 euros restantes, unos 140 euros.

También se podrá combinar con ayudas para residentes en municipios de menor tamaño. De igual forma, se podrá compatibilizar con prestaciones no contributivas de la Seguridad Social y el ingreso mínimo vital. Eso sí, no podrán suponer en conjunto más del 75% de lo que se paga de alquiler.

Serán beneficiarias todas "las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda" y que no pueden alcanzar ese ingreso anual, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento". Se especifica que "en el supuesto de alquiler de habitación no se incluirá la renta de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, sólo las de la persona física arrendataria".

No obstante, pese a que es la "unidad de convivencia" la que no puede superar los 24.318 euros, el Bono Alquiler Joven precisa que "se podrá acordar que este límite de renta anual sea superior en función del número de personas jóvenes que convivan en la vivienda, cuando en la misma convivan dos o más personas jóvenes que sean beneficiarias y que por tanto hayan suscrito, todas ellas, el correspondiente contrato de arrendamiento.

Habrá que justificar el gasto del bono ante el órgano concedente de la ayuda que se ha usado el dinero para el alquiler, con una "periodicidad mínima semestral y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del último mes natural objeto de la subvención

Puede consultar más detalle sobre el bono en la siguiente página web

<https://www.mitma.gob.es/vivienda>

y su publicación completa en el siguiente Boe:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-802